



Conociendo el convenio sobre obtenciones vegetales (UPOV)



CENTRO PARA LA PROMOCIÓN,
LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO
RURAL Y SOCIAL



UTVIKLINGSFONDET
THE DEVELOPMENT FUND • EL FONDO DE DESARROLLO

Créditos:

Compilación:
Eduardo Aguilar, MSc.

Edición:
Irma Ortega Sequeira

Diseño, ilustración y diagramación:
Pablo Téllez

Impresión:
Ediciones Graphic Print, S.A. (EDIGRAPSA)



Creemos que el conocimiento crece al compartirse.
Por eso este material está libre de propiedad intelectual y
puede ser utilizado libremente.

Publicación realizada por el Centro para la
Promoción, la Investigación y el Desarrollo Rural y
Social (CIPRES) y financiada por el Fondo de
Desarrollo de Noruega (FDN).



UTVIKLINGSFONDET
THE DEVELOPMENT FUND • EL FONDO DE DESARROLLO

CIPRES, Rotonda Rubén Darío 100 metros al oeste.

Managua, Nicaragua.

Teléfono: (505) 277-5068.

E-mail: irma@cipres.org.ni

www.programa-fpma.org.ni

Introducción a la serie de cuadernillos: "Conociendo de políticas en semillas"

Las semillas son, hoy por hoy, una de las más importantes armas en la lucha contra el hambre y la pobreza en todo el mundo. Desde esta perspectiva y en el contexto actual de repetidas crisis alimentarias, paralelas a la crisis global climática y de energía, es cada vez más importante la incorporación de soluciones al actual sistema de producción de alimentos en nuestros países.

Es así que el Fitomejoramiento Participativo (FP) y la Selección Varietal Participativa (SVP) han sido ambos importantes aportes metodológicos al mejoramiento de cultivos, los cuales tienden a favorecer a productores de ladera y en tierras degradadas. Durante casi una década en Centroamérica el Programa Colaborativo de Fitomejoramiento Participativo en Mesoamérica (FPMA) ha comprobado que sí se pueden producir mejores variedades incorporando a los usuarios-as de las mismas, y que el conocimiento científico y el tradicional pueden tener un punto en común. A lo largo de este tiempo el programa ha promovido la colaboración entre técnicos, mejoradores y agricultores de zonas marginadas, y ha facilitado el trabajo para obtener de manera más eficiente variedades con mejor adaptación a las zonas agroecológicas, a los gustos culinarios, y a las preferencias de los consumidores en estas regiones. Hasta la fecha han sido alrededor de 31 variedades de frijol, maíz y sorgo las que se han liberado entre Costa Rica, Honduras, Nicaragua y Cuba.



Ante esta proliferación de variedades gracias al éxito de esta metodología se hace urgente socializar más esta experiencia y llevarla a varios niveles de institucionalización: desde las entidades gubernamentales, la práctica en el campo por agricultores y organizaciones de desarrollo, hasta la apertura de mercados apropiados para estas variedades. Sin embargo, hay todo un mundo de legislación y regulación internacional que entorpecen estos procesos.

Los procesos de liberación del comercio y la expansión de modelos productivos agroindustriales enfocados a la exportación se han encargado de cambiar el contexto rural de nuestros países, no por ello mejorando las condiciones de vida de sus habitantes. Las semillas, en este escenario, son protagonistas de una verdadera batalla entre gigantes multinacionales y el campesinado rural. La semilla es la base de la producción, y su uso y conservación han sido del dominio público durante la historia de la humanidad. Pero hoy día, hay amenazas claras que pretenden limitar su acceso en el nombre de la "calidad" y el "progreso". No es extraño pensar entonces, que quien controle el suministro de semillas controla también la cadena alimentaria.

El FP claramente demuestra que hay otras opciones no sólo para los pequeños productores de Centroamérica, sino también para la producción soberana de nuestros alimentos.

¿Qué es la UPOV?

La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) es una organización intergubernamental con sede en Ginebra (Suiza). Fue creada por el Convenio Internacional para la Protección de Nuevas Variedades de Plantas tanto para la agricultura, como ornamentales y arbóreas. El objetivo del Convenio es garantizar la protección mediante un Derecho de Propiedad Intelectual (DPI), también conocido como Derechos de Obtentor.

Tanto es así que UPOV tiene una relación directa con la Organización Mundial para la Propiedad Intelectual (OMPI), con la cual comparte oficinas y hasta funcionaron.

El Convenio UPOV fue adoptado en París en 1961, y ha sido revisado en 1972, 1978 y 1991. Hasta la fecha cuenta con 65 países miembros y cualquier nuevo miembro se tiene que adherir al acta de 1991, que es mucho más estricta y específica que las anteriores, en cuanto a los alcances de los derechos de obtentor.

Los derechos de obtentor que se conceden a través de UPOV son derechos de propiedad intelectual (DPI) muy similares a las patentes, pues conceden exclusividad en el uso comercial de las variedades adsritas y las que son esencialmente derivadas de estas, por un período de 20 a 25 años.

UPOV en Centroamérica

En el caso de Centroamérica, solamente Nicaragua, es miembro de la UPOV desde el 2001 bajo el acta de 1978. En Costa Rica, por ejemplo, el convenio UPOV fue rechazado en la Asamblea Legislativa en dos gobiernos anteriores, lo cual denota el grado de desinterés de formar parte de esta organización que promueve los intereses de las grandes empresas semilleras multinacionales.

De hecho, Centroamérica fue obligada a ratificar este convenio después de la aprobación del actual TLC con Estados Unidos (TLCEUCARD), así sin mayor análisis ni discusión. Nicaragua, por su parte, tendrá que adherirse al acta de 1991, pues se comprometió a hacerlo -como bloque- a través de dicho acuerdo comercial. Todavía falta entonces que los países ajusten su legislación nacional para normar este convenio; lo cual tiene que suceder para que entre en vigor el TLC.



¿Por qué ser miembro de UPOV?

La UPOV es una organización intergubernamental, cuyas decisiones son tomadas una vez al año por un comité consultivo formado por los representantes de los gobiernos. Son reuniones CERRADAS, pues no se permite a observadores de ningún tipo. El trabajo lo realizan sus grupos técnicos de trabajo interno y es apoyada fuertemente no tanto por los fitomejoradores, como por las compañías para las que estos trabajan.

Dentro de las justificaciones para unirse a este convenio están:

- Derecho a tener propiedad exclusiva para comercializar invenciones (aunque se trate de plantas)
- El fitomejoramiento y la biotecnología son esfuerzos científicos costosos
- Fomento a la investigación e incentivo al desarrollo y la inversión en nuevas tecnologías.

Todo esto es positivo, si tomamos en cuenta que desde los inicios de la agricultura, ha sido la labor de agricultores y más tarde de fitomejoradores, mejorar las variedades cultivadas por medio de la observación y un sistemático trabajo que ha llevado miles de años. Ha sido gracias al intercambio de información y materiales que esto ha sido posible. De hecho, las variedades FP se circunscriben dentro del marco del trabajo de agricultores-fitomejoradores, y recibir una compensación en forma de ingresos económicos ha sido una de las preocupaciones de los grupos en los diferentes países de Centroamérica.

Se dice que las variedades vegetales, son producto de la experimentación e intercambio de información LIBRE.

Gracias a nosotros, por miles de años, la humanidad ha tenido nuevas variedades para la agricultura



Sin embargo...

Los medios por los que se llegaría a garantizar este derecho de obtentor no responden a los objetivos arriba expuestos, por varias razones:

- En la definición de obtentor no se habla exclusivamente de fitomejoradores, sino que se circunscribe a quien realiza procesos científicos, abriendo portillos a la biopiratería¹.
- En el marco del TLCEUCARD, no se puede dar preferencia a los obtentores nacionales (pues hay que dar el mismo trato a las empresas de EEUU).
- Las multinacionales semilleras y farmacéuticas "llevan las de ganar", pues tienen más experiencia y capital, además controlan los mercados desde antes.
- Los cultivos más rentables o con potencial económico son los más expuestos a la biopiratería, ej: medicinales, para biocombustibles, etc.

¹ La biopiratería es la explotación, manipulación, exportación y/comercialización internacional de recursos biológicos; no es sólo el contrabando de diversas formas de vida, sino principalmente la apropiación y monopolización de los conocimientos de las poblaciones tradicionales que conviven con estos recursos.



Los principales portillos legales que deja abierto el convenio UPOV

Definición de obtentor y quién puede reclamar el derecho

- Es la persona física o jurídica que haya desarrollado o descubierto y puesto a punto una nueva variedad. Aquí hay dos cosas diferentes²:
 - Desarrollar una variedad implica emplear técnicas de mejoramiento genético para obtener una nueva variedad vegetal; y por otro lado
 - Descubrir y poner a punto una variedad es el proceso que incluye la observación de una variación natural de una especie vegetal; su identificación, aislamiento, selección, reproducción o multiplicación, caracterización y evaluación. No quedará comprendido en la definición anterior el mero hallazgo.

2 Estas definiciones parten de los textos de la Ley de Obtenciones Vegetales de Costa Rica, no del texto del Convenio UPOV aprobado por el bloque centroamericano. Sin embargo, los países deberán emitir una legislación que sea acorde al convenio ratificado, posiblemente similar a ésta.

- “Poner a punto” es una frase controversial, pues la definición que da la ley (arriba) difiere con lo que se entiende más ampliamente, que es:
- “Operación consistente en regular un mecanismo, un dispositivo, etc., a fin de que funcione correctamente” ¿Cómo aplicar esto a variedades de plantas?

Curiosidades idiomáticas

El texto de UPOV usa diferentes palabras entre el original en inglés y la versión en castellano, con diferentes significados que podrían tener diferentes alcances en las leyes nacionales:

Español

- Obtentor (no sólo el fitomejorador)
- Descubrir y poner a punto

Inglés

- Breeder (=fitomejorador)
- Discover and develop (=descubrir y desarrollar)

Requisitos para acceder a los derechos de obtentor

1. Novedad; no necesariamente que nunca antes haya existido, sino que nunca antes se haya ofrecido para la venta.
2. Distinción; debe poder distinguirse por una o varias características de otras variedades cuya existencia es de conocimiento común en cualquier parte del mundo.
3. Homogeneidad; una variedad debe ser uniforme en la forma de reproducirse, en comparación a variedades de la misma especie.
4. Estabilidad; de mantenerse fiel a sus descriptores luego de una repetida reproducción o propagación



Estos requisitos hacen más difícil que variedades o ecotipos seleccionados por agricultores-mejoradores sean objeto de este tipo de protección, pues al hablar de homogeneidad, se entiende también que las técnicas de mejoramiento se han refinado tanto, que estarían posiblemente fuera del alcance de metodologías de Fitomejoramiento Participativo para probar este punto. En general, es peligrosa la masificación de cultivos genéticamente similares, como la historia ha demostrado durante las grandes hambrunas. Los sistemas diversificados genéticamente son fuente de riqueza y uno de los pilares de la soberanía alimentaria.

Una de las novedades del acta de 1991 de la UPOV es que concede derechos de obtentor sobre variedades "esencialmente derivadas", lo cual abre las puertas a la privatización de los materiales y disimuladamente de los genes en las plantas.

¿Podemos reutilizar la semilla que tenga derechos de obtentor?

El convenio UPOV 91 contiene la excepción del fitomejorador y el privilegio del agricultor, las cuales permiten el uso de los materiales cuando es para investigación y para fines privados y no lucrativos. Sin embargo, en las leyes nacionales estas excepciones tienen sus excepciones, como veremos a continuación:

Una variedad esencialmente derivada (VED) es aquella que se deriva principalmente de la variedad inicial, o de una variedad que a su vez se deriva principalmente de la variedad inicial, conservando al mismo tiempo las expresiones de los caracteres esenciales que resulten del genotipo o de la combinación de genotipos de la variedad inicial.

En ocasiones la protección puede llegar hasta partes de la planta, o el cultivo entero, o productos hechos con estos materiales, si las regalías no se han pagado al que tiene el derecho, ejemplo, harina hecha con maíz del que no se pagaron regalías, el "dueño" puede confiscar toda la harina o el dinero recolectado por la venta de la misma.

- Excepción al privilegio del agricultor
 - Puede usar la semilla, guardar para la próxima siembra (si es para autoconsumo); pero no la puede dar a terceros ni siquiera regalada.
 - Se exceptúan de este privilegio variedades de plantas ornamentales, frutales y forestales cuando se persigan fines comerciales
- Excepción del fitomejorador:
 - Se puede usar una variedad protegida para fines de obtener otras variedades, EXCEPTO:
 - Si son variedades esencialmente derivadas de la variedad protegida
 - Si son variedades que requieran el empleo repetido de la variedad protegida



Compré unas semillas con alto rendimiento, pero no puedo compartirlas, porque si me agarran me van a poner una gran multa!

¿Cómo puede ser?, si siempre hemos intercambiado nuestra semilla y esto nos ha ayudado a la provisión y mejoramiento de las semillas

¿En qué afecta la UPOV 91 la actividad agrícola y la vida en el campo?

- Atenta contra el derecho de los agricultores de guardar, sembrar, mejorar, intercambiar, comerciar sus semillas aún con otros agricultores.
- Facilita a las multinacionales de las semillas y farmacéuticas patentar y apoderarse de la agrobiodiversidad, constituyendo monopolios.
 - El precio de las semillas se vería impactado por estos derechos "exclusivos"
- Amenaza con severas sanciones a los agricultores que consciente o inconscientemente utilicen una variedad protegida o derivada de ella.
 - En otros países, agricultores han sido enjuiciados por sembrar semillas originadas accidentalmente a partir de una variedad protegida.
- Retrasa el desarrollo científico y tecnológico agrícola, así como el bienestar rural, pues extiende el monopolio del "obtentor" a las variedades "derivadas" de la variedad inicial.

¿Quién gana con UPOV 91?

- Las empresas locales de semillas se podrían beneficiar; pero la mayoría importan variedades en lugar de desarrollarlas.
- Se dice que el objetivo es que otros no se apoderen de nuestras variedades; pero se abren portillos en sentido contrario. Esto tiene graves consecuencias económicas y éticas

La UPOV resguarda los intereses comerciales de quienes generan variedades mejoradas que se acoplan a un modelo de desarrollo agrícola monocultivista y de alta tecnología e insumos, heredado de la Revolución Verde y dedicado casi exclusivamente a la exportación. No es el caso de la agricultura campesina. Así mismo, un riesgo indirecto que se corre al abrir la puerta a este tipo de DPI es que se incentivará paralelamente el uso de semillas transgénicas.

Antes de la UPOV y a través de miles de años de historia de la humanidad, hombres y mujeres en todo el mundo -de manera desinteresada- han intercambiado, utilizado, conservado y mejorado materiales de invaluable riqueza; para proveer a sus pueblos de materiales y semillas que resistan a las inclemencias del clima o plagas y enfermedades.

Aunque el trabajo del fitomejoramiento ha hecho contribuciones importantes, este no siempre existió, ni las empresas semilleras. Actualmente las cosas están cambiando drásticamente, ya que de alguna manera este es un paso hacia la privatización de los recursos fitogenéticos y la disminución de la biodiversidad agrícola.

El acceso a materiales de manera libre y sin restricciones por parte de pequeños y medianos agricultores es también un pilar de la seguridad alimentaria, a través de una provisión adecuada de semillas y también es reflejo de bienestar.

La calidad de la semilla es muy importante, y a través de propuestas como el Fitomejoramiento Participativo se podría mantener y mejorar nuevas variedades.

Propuestas como el Fitomejoramiento Participativo (FP) ayudan a mantener en manos de los agricultores y agricultoras las semillas, lo que por derechos milenarios les pertenece.



Referencias

Tansey, G. y Rajotte, T (eds). 2008. The future control of food: a guide to international negotiations and rules on intellectual property, biodiversity and food security. Earthscan. 266P

Expedientes # 16590 de Aprobación del Convenio Internacional de Obtenciones Vegetales, y el # 16327 de ley de Protección de las Obtenciones Vegetales. Asamblea Legislativa, Costa Rica.

<http://www.biodiversidadla.org/content/view/full/31373>

http://www.upov.int/index_es.html

www.ing-agronomos.or.cr/banners/presentacion2.ppt

200.32.3.218/tikiwiki/tiki-download_file.php?fileId=50

<http://es.wikipedia.org/wiki/Biopirater%C3%ADa>

